

DIARIO DE AVISOS.

Año III.

Guayaquil, Jueves 23 de Octubre de 1890.

Num. 789

La New-York Life Insurance Company. 'LA NEW YORK' COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA...

Whisky Americano DECKER. La bebida mas sana y agradable sin sus propiedades toxicas del Cognac y otros licores. VE VENTA EN TODAS PARTES. Prueba hace fe.

Imprenta Comercial FUNDADA EN EL AÑO 1887. TALLER A VAPOUR. INAUGURADO EL 7 DE SETTEMBRE DE 1890. Establecido en nuestros talleres el servicio a vapor...

LA NEW-YORK ha hecho en el año de 1890 inmensos negocios. La suma de los dividendos repartidos en el mundo...



En el extranjero. 'semestre', 'año'. Tarifa para avisos. HASTA 100 PALABRAS.

DIARIO DE AVISOS. Centro de publicacion de la Imprenta Comercial, bajo la direccion del Sr. Manuel Martinez Barreiro.

AGUSTO B. LEGUIA, JOSE ANTONIO FESSER, Sub Gerente. Agente Bancario en Guayaquil y lugares comarcanos...

LA EQUITATIVA COMPANIA MUTUA DE SEGRUOS SOBRE LA VIDA.

Esta poderosa Compania que agupa a cerca de 30 años de existencia, ha sobrepasado a todas las Companias de Seguros que hoy existen...

REPRESANTANTE GENERAL, J. D. BARRERA G. Oficina principal - BANCO INTERNACIONAL.

SORTEO NUMERO 24, DE LA Sociedad Filantrópica del Guayas QUE SE VERIFICARA EL Sabado 10. de Noviembre de 1890. PREMIO MAYOR S. 400.

El producto de las loterias de esta Sociedad es dedicado para la fabrica del edificio que va a servir para establecimiento de la ESCUELA DE ANTES Y OFICIOS.

Table with 2 columns: Lot number and Prize amount. 1-Suerte... \$100, 2-id... \$10, 3-id... \$20, 4-id... \$10, 5-id... \$50, 6-id... \$10, 7-id... \$20, 8-id... \$10, 9-id... \$20, 10-id... \$10, 11-id... \$400, 12-id... \$30, 13-id... \$8, 14-id... \$6, 15-id... \$16, 16-id... \$80, 163 Premios \$1,800.

La numeracion de los billetes de esta LOTERIA comienza con el número 44.000 y termina con el 51.999. El derecho de percibir los premios caduca seis meses...

Agencia Funeraria DE JUAN A. LARRETA. CALLE DEL TEATRO, 2º CUADRA, N.º 42-44.

Deseoso de corresponder al favor que el público de esta ciudad, viene dispensando a mi establecimiento, he querido modificar la tarifa que regia anteriormente...

Institut. Guayaquil Facultad Médica del Guayas. De orden del señor Decano se participa a todos los estudiantes de Medicina...

Atencion. Ofrezco mis servicios como PILDORAS Y CIGARRAS a los aficionados a los buenos...

Hacienda 'Payo'. Las haciendas de campo de la hacienda 'Payo' que ha sido vendida por el señor...

tor el valor de ellos, y de lo contrario...
Art. 87. Suprimase los artículos 79 y 80.
Art. 88. El art. 81 dirá: Los dueños morosos en el pago de los derechos...

Art. 89. Suprimase el artículo 90.
Art. 90. Agréguese al artículo anterior, después del art. 83, lo siguiente:
Las solicitudes que son de competencia del Administrador de aduanas, podrán ser reformadas o revocadas...

Artículo. ... Las resoluciones de los Administradores de aduanas que se radican en asuntos administrativos, y no penales, solo pueden ser recurridas por el Poder Ejecutivo.
Art. 84. El art. 84 dirá: Los derechos de aduanas se cobrarán por cada cien kilogramos de la tarifa siguiente:
Café, sobre cada 100 kilgs. S. 0.64
Cacao " " " " 0.64

Art. 92. Del producto de los derechos de exportación, se acordó de preferencia la suma de 9,600 sueros para la construcción de la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús en el barrio de San Francisco de Asís, en un terreno que se adjudicó a favor de la misma Basílica...

Art. 73. Después del artículo 114 se agregará el siguiente:
Los quejas y pólizas de los buques que se embarquen en puertos de cabotaje, no podrán ser expedidas por el Poder Ejecutivo...

Formalidades para exportar.
Art. 63. Al art. 87 se agregará: Siempre que en estos conocimientos constare mayor cantidad, se cobrará derecho doble, sobre la diferencia.

Comercio de cabotaje, costanero y fluvial.
Art. 64. El art. 90 dirá: El comercio de cabotaje, costanero y fluvial, es libre en la República para los buques de tanto nacionales como extranjeros.

Disposiciones comunes.
Art. 66. El art. 106 dirá: Las obligaciones de aduanas abarcan desde las siete hasta la diez de la mañana...

Folleín. 95
LA HIJA DE LA PECADORA, POR JAVIER DE MONTPELIER.
PRIMERA PARTE.
CONTIENE GALANES DEL BORGUINO.
(Continuación.)
XXXIX

—¡Por qué venís tan tarde!
—Porque el ayudo de cámara de condessa tardado mucho se traxese no sé cómo no podía venir sin haberle ya.
—¿Qué hizo?
—Empeñó un collar cuando Pablo acababa de abandonar la casa, y después de una atormentada discusión...

Art. 75. El art. 108 dirá: El Administrador de aduanas, si guarda al menos tres comerciantes eligidos por el Poder Ejecutivo...

Art. 76. Después del artículo 127 se agregará el siguiente:
El plazo señalado en el artículo 134, para dar un conocimiento sobre el expediente, se dará un conocimiento sobre el expediente a la Aduanas de las mercaderías...

Art. 77. Después del artículo 114 se agregará el siguiente:
Los quejas y pólizas de los buques que se embarquen en puertos de cabotaje, no podrán ser expedidas por el Poder Ejecutivo...

Art. 78. Después del artículo 114 se agregará el siguiente:
Los quejas y pólizas de los buques que se embarquen en puertos de cabotaje, no podrán ser expedidas por el Poder Ejecutivo...

Art. 79. Después del artículo 114 se agregará el siguiente:
Los quejas y pólizas de los buques que se embarquen en puertos de cabotaje, no podrán ser expedidas por el Poder Ejecutivo...

Art. 80. Después del artículo 150 se agregará este:
Se autoriza al Poder Ejecutivo para que actúe en el caso de las cosas dichas que quedan por hacer a la orden...

Art. 81. Después del artículo 151 se agregará el siguiente:
El Poder Ejecutivo hará una nueva colección de los artículos de la ley, reduciendo todas las reformas y adoptando los cambios correspondientes en la numeración de los artículos...

Art. 82. En el artículo 148 se dirá: Exímese de presentar el sobre y el factor a los armadores y cargadores de lanchas, canoas, y otras embarcaciones menores procedentes de Tumbes, Sechura y otras partes del interior del Perú...

Art. 83. Suprimase el artículo 149.
Art. 84. Después del artículo 27 de Marzo de 1886, el cual haré parte de la ley de Aduanas, se le agregará el siguiente:
Art. 85. Después del artículo 150 se agregará este:
Se autoriza al Poder Ejecutivo para que actúe en el caso de las cosas dichas que quedan por hacer a la orden...

Art. 75. El art. 108 dirá: El Administrador de aduanas, si guarda al menos tres comerciantes elegidos por el Poder Ejecutivo...

Art. 76. Después del artículo 127 se agregará el siguiente:
El plazo señalado en el artículo 134, para dar un conocimiento sobre el expediente, se dará un conocimiento sobre el expediente a la Aduanas de las mercaderías...

Art. 77. Después del artículo 114 se agregará el siguiente:
Los quejas y pólizas de los buques que se embarquen en puertos de cabotaje, no podrán ser expedidas por el Poder Ejecutivo...

Art. 78. Después del artículo 114 se agregará el siguiente:
Los quejas y pólizas de los buques que se embarquen en puertos de cabotaje, no podrán ser expedidas por el Poder Ejecutivo...

Art. 79. Después del artículo 114 se agregará el siguiente:
Los quejas y pólizas de los buques que se embarquen en puertos de cabotaje, no podrán ser expedidas por el Poder Ejecutivo...

Art. 80. Después del artículo 150 se agregará este:
Se autoriza al Poder Ejecutivo para que actúe en el caso de las cosas dichas que quedan por hacer a la orden...

Art. 81. Después del artículo 151 se agregará el siguiente:
El Poder Ejecutivo hará una nueva colección de los artículos de la ley, reduciendo todas las reformas y adoptando los cambios correspondientes en la numeración de los artículos...

Art. 82. En el artículo 148 se dirá: Exímese de presentar el sobre y el factor a los armadores y cargadores de lanchas, canoas, y otras embarcaciones menores procedentes de Tumbes, Sechura y otras partes del interior del Perú...

Art. 83. Suprimase el artículo 149.
Art. 84. Después del artículo 27 de Marzo de 1886, el cual haré parte de la ley de Aduanas, se le agregará el siguiente:
Art. 85. Después del artículo 150 se agregará este:
Se autoriza al Poder Ejecutivo para que actúe en el caso de las cosas dichas que quedan por hacer a la orden...

Art. 75. El art. 108 dirá: El Administrador de aduanas, si guarda al menos tres comerciantes elegidos por el Poder Ejecutivo...

Art. 76. Después del artículo 127 se agregará el siguiente:
El plazo señalado en el artículo 134, para dar un conocimiento sobre el expediente, se dará un conocimiento sobre el expediente a la Aduanas de las mercaderías...

Art. 77. Después del artículo 114 se agregará el siguiente:
Los quejas y pólizas de los buques que se embarquen en puertos de cabotaje, no podrán ser expedidas por el Poder Ejecutivo...

Art. 78. Después del artículo 114 se agregará el siguiente:
Los quejas y pólizas de los buques que se embarquen en puertos de cabotaje, no podrán ser expedidas por el Poder Ejecutivo...

Art. 79. Después del artículo 114 se agregará el siguiente:
Los quejas y pólizas de los buques que se embarquen en puertos de cabotaje, no podrán ser expedidas por el Poder Ejecutivo...

Art. 80. Después del artículo 150 se agregará este:
Se autoriza al Poder Ejecutivo para que actúe en el caso de las cosas dichas que quedan por hacer a la orden...

Art. 81. Después del artículo 151 se agregará el siguiente:
El Poder Ejecutivo hará una nueva colección de los artículos de la ley, reduciendo todas las reformas y adoptando los cambios correspondientes en la numeración de los artículos...

Art. 82. En el artículo 148 se dirá: Exímese de presentar el sobre y el factor a los armadores y cargadores de lanchas, canoas, y otras embarcaciones menores procedentes de Tumbes, Sechura y otras partes del interior del Perú...

Art. 83. Suprimase el artículo 149.
Art. 84. Después del artículo 27 de Marzo de 1886, el cual haré parte de la ley de Aduanas, se le agregará el siguiente:
Art. 85. Después del artículo 150 se agregará este:
Se autoriza al Poder Ejecutivo para que actúe en el caso de las cosas dichas que quedan por hacer a la orden...

Art. 75. El art. 108 dirá: El Administrador de aduanas, si guarda al menos tres comerciantes elegidos por el Poder Ejecutivo...

Art. 76. Después del artículo 127 se agregará el siguiente:
El plazo señalado en el artículo 134, para dar un conocimiento sobre el expediente, se dará un conocimiento sobre el expediente a la Aduanas de las mercaderías...

Art. 77. Después del artículo 114 se agregará el siguiente:
Los quejas y pólizas de los buques que se embarquen en puertos de cabotaje, no podrán ser expedidas por el Poder Ejecutivo...

Art. 78. Después del artículo 114 se agregará el siguiente:
Los quejas y pólizas de los buques que se embarquen en puertos de cabotaje, no podrán ser expedidas por el Poder Ejecutivo...

Art. 79. Después del artículo 114 se agregará el siguiente:
Los quejas y pólizas de los buques que se embarquen en puertos de cabotaje, no podrán ser expedidas por el Poder Ejecutivo...

Art. 80. Después del artículo 150 se agregará este:
Se autoriza al Poder Ejecutivo para que actúe en el caso de las cosas dichas que quedan por hacer a la orden...

Art. 81. Después del artículo 151 se agregará el siguiente:
El Poder Ejecutivo hará una nueva colección de los artículos de la ley, reduciendo todas las reformas y adoptando los cambios correspondientes en la numeración de los artículos...

Art. 82. En el artículo 148 se dirá: Exímese de presentar el sobre y el factor a los armadores y cargadores de lanchas, canoas, y otras embarcaciones menores procedentes de Tumbes, Sechura y otras partes del interior del Perú...

Art. 83. Suprimase el artículo 149.
Art. 84. Después del artículo 27 de Marzo de 1886, el cual haré parte de la ley de Aduanas, se le agregará el siguiente:
Art. 85. Después del artículo 150 se agregará este:
Se autoriza al Poder Ejecutivo para que actúe en el caso de las cosas dichas que quedan por hacer a la orden...

SE VENDE
a precio cómodo una espaciosa casa con un magnífico solar, situada en la calle de Bolívar N. 106.
Para pormenores ocurrirse al señor Francisco Barque L. 1m.

Remate.
Matanzas de la B...
a la una de la tarde se rematará en el Palacio Nacional el lote de terreno que se indica...

Sección Dental
Señor Dr. G. E.
Residencia y estudio de Avance
En 'El Globo' y 'El Comercio'...

Señor Dr. G. E.
Residencia y estudio de Avance
En 'El Globo' y 'El Comercio'...

Señor Dr. G. E.
Residencia y estudio de Avance
En 'El Globo' y 'El Comercio'...

Señor Dr. G. E.
Residencia y estudio de Avance
En 'El Globo' y 'El Comercio'...

Señor Dr. G. E.
Residencia y estudio de Avance
En 'El Globo' y 'El Comercio'...

Señor Dr. G. E.
Residencia y estudio de Avance
En 'El Globo' y 'El Comercio'...

Señor Dr. G. E.
Residencia y estudio de Avance
En 'El Globo' y 'El Comercio'...

Señor Dr. G. E.
Residencia y estudio de Avance
En 'El Globo' y 'El Comercio'...

Cronica.
Calendario. Mañana Viernes 24 de Octubre--San Rafael Arcángel.
Fases de la luna--Cuarto menguante el 5, luna nueva el 13, cuarto creciente el 21, luna el 27.
Efeméride.--1888-Llega a Guayaquil el vapor alemán 'Celia'...

El 'Alamano', entre las calles Torres y Adams; y la del 'Sur' en la calle de San Agustín.
Bomba de guardia--Mañana hará la guardia de depósito la Compañía 'Independencia' N. 15 y una sección de 20 hombres.
Nueva ley de Aduanas.--Para satisfacer a una vez los numerosos reclamos de nuestros comerciantes por la ley de Aduanas...

Concejo Cantonal.--Celebrense con asistencia de los señores Leizaola, Edózar, Siles, Cordero, Mayor y Luca, Carrera, Martínez B., Sandoval y Secretario, presidiendo la sesión el señor García A. por impedimento del Sr. Presidente.
Se dio cuenta con el oficio de la Gobernación en que transcribe la resolución del Ministerio para que se paguen los sueldos de los empleados de la imprenta, para la obra del signa postal...

Saltarinos.--Un desalmado zafaloso dirá ayer sin tener todas las pajas en su serviente, que impropio lleva la casa un tiempo el cuerpo las señales de un cuerpo roto, barroso e indolente.
El muellecho fue recogido por la Policía y el brutal burlador se lo llevaron a cumplir veinte años.
Ministro.--El señor doctor Víctor Benítez que hasta hace poco desempeñaba en esta provincia la Juntaduría de San Leizaola, ha sido nombrado ministro de la Corte suprema de Mañá.

Novena.--En la capilla de Cementerios católicos, dar principio mañana a las diez de la noche, una novena de los santos de la Aninca, para desahogar los dolores de los que se van por que va día domingo, son el tres que van a día de trabajo y pueden sentirse a la vez con el corazón.
A Mantención.--El señor Comisario Municipal concito ayer al Municipio para, a una señorita llamada Adilinda M. Barzola, que entró en la noche del día anterior.
Dentro de pocas días se dará en el teatro principal una original vidita, de benedictio del Marqués Anatómico.
La organización consistió en que los actores serán niños y niñas de la localidad.
Se representarán 'La Gran Via' y 'Travesuras de una Niña'.

Avisos del Día.
A la Municipalidad.
Y AL PUBLICO.
Hago saber que todos los señores que tienen Letras de venta y cédulas de pago de la señá, doña Felipa León, son nulos en virtud de la sentencia pronunciada por el Juzgado 1.º Municipal de la ciudad.
Tengan cuidado: que paseguiré a quienes tardar en venir mis cédulas.
Guayaquil, Octubre 23 de 1890.
José M. Alvarez.

—¿Cero que jugaré muy bien...
—No más que cincuenta céntimos...
—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...

—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...
—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...

—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...
—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...

—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...
—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...

—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...
—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...

—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...
—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...

—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...
—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...

—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...
—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...

—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...
—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...

—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...
—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...

—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...
—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...

—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...
—¿Si, tú más?...
—No prohibo poner más... Si al viciado que juega en las casas de los señores, que jugará el día de mañana...

CASA.

Se vende la casa en el barrio de San Mateo...

Agua Potable.

Se anuncia que se vende las siguientes...

Un positivo negocio.

Por motivo de viaje se vende la casa...

Buen negocio.

No habiendo podido llevar a efecto...

Al público.

Desde esta fecha se va a renovar el...

Aiso importante.

Pongo en conocimiento del público...

Poder General.

Ha conferido la señora Isabel Murgueta...

Venta.

De 100 resacas ventadas en la hacienda...

Aviso.

Notifico por el presente, a todos los...

Dr. Miguel Galconi.

Ofrece sus servicios profesionales...

Resolucion del Congreso.

Por motivo de viaje se traspaasa el...

La Gran Via.

La Leccion de mi Novia y Oráculo de...

Jarabe de Reuter.

No. 2. EL MEJOR DEPURATIVO DE LA SANGRE.

Alambique.

Por muy bueno que ha resultado...

Sellos de caucho.

Trabajados a vapor en la imprenta Comercial...

Trabajados a vapor.

En la imprenta Comercial ofrecemos...

Aviso.

El Precado Diocesano, de acuerdo con...

Carmen Galecio.

De traslado de domicilio se hace...

Francisco J. Valverde L.

Médico y Cirujano. Oficio de...

Se arrienda.

Tienda y bodega en casa de Benig...

Venta de tablas.

Acopiadas y canteadas, por mayor...

Vinos de Oporto.

Próximamente llegarán los acreditados...

Oporto Moscatel.

Lácrima Cristi y Claret 6 Bordeaux.

J. M. Cueva.

Oficina de Comercio. Calle de...

Caja de Ahorros.

DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS...

Tricofero de Barry.

Indicase para remover, fortalecer y...

Caja de Ahorros.

DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS...

Tricofero de Barry.

Indicase para remover, fortalecer y...

Caja de Ahorros.

DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS...

Tricofero de Barry.

Indicase para remover, fortalecer y...

Caja de Ahorros.

DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS...

Tricofero de Barry.

Indicase para remover, fortalecer y...

Caja de Ahorros.

DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS...

Tricofero de Barry.

Indicase para remover, fortalecer y...

Plumas de oro.

En esta imprenta se vende el...

Caja de Ahorros.

DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS...

Tricofero de Barry.

Indicase para remover, fortalecer y...

Caja de Ahorros.

DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS...

Tricofero de Barry.

Indicase para remover, fortalecer y...

Caja de Ahorros.

DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS...

Tricofero de Barry.

Indicase para remover, fortalecer y...

Caja de Ahorros.

DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS...

Tricofero de Barry.

Indicase para remover, fortalecer y...

Caja de Ahorros.

DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS...

Tricofero de Barry.

Indicase para remover, fortalecer y...

Caja de Ahorros.

DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS...

Tricofero de Barry.

Indicase para remover, fortalecer y...

Caja de Ahorros.

DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS...

Tricofero de Barry.

Indicase para remover, fortalecer y...

Caja de Ahorros.

DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS...

Tricofero de Barry.

Indicase para remover, fortalecer y...

EXTRACTOS DE ZENO & Co. PARA EL PAÑUELO. PROBARLOS ES ADOPTARLOS.

EMULSION de SCOTT DE ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO. HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SODA.

CREMA DE MALTA CON ACEITE DE HIGADO DE BACALAO. DE OPORTO Y DE BARRIS.

GLYODINA. DEL DR. CLAYTON. Tónico Anti-ferrogénico, Resolutor del Cerebro y de la Sangre.

AGUA DE CHAMILY. La Delicia del Tocador. DEL DOCTOR JUAN HORACIO ESTEVES.

DELICIOSA SENSACION DE PRESURA. Es la mejor para el baño.